



Anuncio

N/EXP.: 1657/2025

ASUNTO: proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de dos plazas de técnico en promoción y dinamización de recursos (Oferta de Empleo Público 2023 – 2024)

El tribunal, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Mediante decreto nº 2025-0932, de 20 de febrero de 2025, fueron aprobadas las bases que rigen la convocatoria para la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de dos plazas de técnico en promoción y dinamización de recursos (Oferta de Empleo Público 2023 – 2024).

Dichas bases fueron publicadas en el BOP de Zamora nº 23, de 26 de febrero de 2025.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El anexo I de las bases referidas en el antecedente de hecho prevé la realización de un segundo ejercicio de carácter práctico. Este segundo ejercicio seguirá el régimen establecido en el citado anexo.

II. Siguiendo lo impuesto por la base octava y novena de la parte general de la correspondiente convocatoria, el tribunal debe difundir, con anterioridad a la celebración del ejercicio, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración del mismo y, en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

III. Los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo con el fin adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadores tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas



selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- *Convocar a los aspirantes que han superado el primer ejercicio para la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de dos plazas de técnico en promoción y dinamización de recursos (Oferta de Empleo Público 2023 – 2024) a la celebración del segundo ejercicio en las condiciones que se indican seguidamente:*

- a) Fecha: 20 de octubre de 2026.*
- b) Hora: 11:00 horas.*
- c) Lugar: Colegio Universitario de Zamora, situado en la calle San Torcuato, 43, de Zamora.*
- d) Medios que pueden usarse para realizar el examen: cualquier clase de documentación técnica, legislativa, jurisprudencial o doctrinal, así como calculadora no programable. No podrán emplearse aparatos electrónicos, dispositivos telemáticos o informáticos o mecanismos similares, así como cualquier otro medio no autorizado expresamente por el tribunal.*
- e) Criterios y aspectos a valorar: el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados, la capacidad de relacionar los mismos, la expresión gramatical y la corrección ortográfica.*

Contra el presente acto, que no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, no impide continuar el procedimiento y no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

